

Unidad Educativa Particular Bilingüe "Montessori"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Matrícula al que hace referencia la Disposición General Segunda del Acuerdo 0387-13 del Ministerio de Educación, expedido el 24 de octubre de 2013. Cito: **Que es necesario establecer parámetros para el cobro de pensiones, matrículas y servicios educativos a fin de transparentar la estructura y componentes del costo de la educación, y velar porque éste sea directamente proporcional a la calidad y calidez de la educación que ofrecen las instituciones no públicas.**

el mismo que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES: Participan en forma libre y voluntaria en la celebración del presente convenio:

UNO) Por una parte el (la) señor (a)..... a quien en lo posterior podrá denominarse como "el (la) representante legal", el (la) mismo (a) que comparece a nombre y en representación del (la) menor.....a quien en lo posterior podrá denominarse como "el (la) estudiante";

DOS) Por la otra parte, la Lcda. Virginia Barek de Molina, representante legal de la compañía EDUCACORP S.A. (Unidad Educativa Particular Bilingüe "Montessori"), a quien en lo posterior podrá denominarse como "la Institución, "UE Montessori" o "EDUCACORP S.A".

SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO: El (la) representante LEGAL del estudiante, conocedor de la misión, visión, filosofía, principios, Proyecto Educativo Institucional – PEI, Código de Convivencia y/o Reglamento Interno y demás reglamentación y normativas internas de la UE Montessori, y luego de una serie de análisis y comparación de su oferta educativa con la de otras instituciones, ha solicitado matrícula en la Institución para su representado (a) el (la) estudiante, para el.....año/cursó del Nivel de Educación, para lo cual ha presentado la solicitud de matrícula con los compromisos a los que se obliga y consigna los datos personales correspondientes, documentos y declaraciones que forman parte integrante del presente convenio de matrícula.

DOS: La UE Montessori es una institución autofinanciada de carácter particular, legalmente reconocida y autorizada por las autoridades de educación, que brinda servicios educativos en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, recibiendo como contraprestación del servicio educativo el monto económico fijado en legal forma por concepto de pensiones y matrícula.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO: Luego del análisis de la solicitud de matrícula, los datos consignados en la misma y la documentación presentada y de las pruebas y valoraciones efectuadas, UE Montessori, acepta otorgar la matrícula solicitada para el (la) estudiante para brindarle el servicio educativo de calidad y calidez, conforme a su oferta constante en el Proyecto Educativo Institucional - PEI y con sujeción al Código de Convivencia y demás normativas internas de la institución.

CUARTA: DERECHO DE ADMISIÓN Y/O CONDICION DE LA MATRÍCULA: La UE Montessori se reservará el derecho de matrícula o se la condicionará si fuera necesario, para el período lectivo siguiente, en caso de que el representante del alumno no haya sido puntual en sus pagos.

QUINTA: SERVICIO EDUCATIVO: Se define como servicio educativo, a la oferta que efectúa la UE Montessori para la formación y educación bajo el sistema escolarizado de los niños y jóvenes de conformidad a su PEI y comprende las actividades y servicios de clases en todo su sistema de educación, controles y seguridad interna, seguro de accidentes y materiales de uso común para el servicio educativo.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y RUBROS INCLUIDOS: Siendo un convenio el acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa como contraprestación del servicio educativo que brinda la UE Montessori al (la) estudiante. El (la) representante se obliga a pagar los valores fijados por concepto de matrícula y pensiones para cada año lectivo.

6.1) LA MATRÍCULA: Se pagará una sola vez al año en el período señalado para el efecto y el valor no podrá ser superior al 75% de la cuota mensual de la pensión que cobre la UE Montessori.

6.2) LA PENSIÓN Y SU COSTO: Se fijará un costo o valor de pago prorrateado en 10 mensualidades o períodos mensuales que corresponde a la contraprestación del servicio de educación que se otorga al Estudiante y en el que se incluye todos los servicios de educación; pensión que no excederá el monto autorizado por la Autoridad Educativa para el rango que le corresponde a la UE Montessori. Para el año lectivo 2015 – 2016 la pensión fijada, según resolución administrativa otorgada por la Dirección Distrital Educativa No. 5 Tarqui-Tenguel para el curso/año en que se matricula el estudiante, serán pagaderos dentro de los 5 primeros días hábiles de cada período mensual.

6.3) VALOR DE OTROS COBROS: Existen otros valores que se cobran en forma periódica o esporádica y que han sido solicitados y aceptados en forma expresa y voluntaria por el (la) representante legal del (la) estudiante, por servicios no educativos o servicios complementarios y que son prestados por la institución o facilitados para que los preste otras personas naturales o jurídicas, dentro de la UE Montessori, como son, entre otros, los servicios de alimentación, bar, transporte escolar o de apoyo profesional en educación especial y todo rubro que no constituyan elemento (s) propio de la prestación del servicio de educación, los mismos que no están comprendidos o cubiertos dentro del concepto de pensión y matrícula, por lo que tienen que ser pagados en forma directa por los padres o representantes legales de los estudiantes o en atención al capítulo V, artículo 19 y artículo 20 del acuerdo ministerial 387 – 13. Tampoco están cubiertos o considerados dentro de los valores de matrículas y pensiones, los libros, cuadernos y demás útiles escolares o implementos o materiales de trabajo de aprendizaje, uniformes, disfraces de presentación para eventos u obras de arte o equipos para eventos deportivos, clases, tutorías o entrenamientos en arte o deportes de manera extracurricular, sistemas externos de apoyo educativo tecnológico, computadoras personales, IPad o Tablets o programas internacionales de estudio (BI) que voluntariamente los padres o representantes aprueben y que se utilicen dentro del sistema educativo como apoyo complementario al mismo, los cuales deberán ser pagados en forma directa por el representante legal del estudiante al proveedor del bien o servicio o por intermedio de la UE Montessori, si es que se brinda esa facilidad en beneficio del representante.

SÉPTIMA: COMPROMISOS, OBLIGACIONES, FORMA Y PLAZOS DE PAGO: Se establece que el pago de la matrícula y pensiones como contraprestación del servicio educativo sirve para poder cubrir los costos del proceso enseñanza aprendizaje, que genera los gastos comunes como: remuneraciones a profesores, energía eléctrica, agua potable, materiales e insumos, pagos de seguros y proveedores, arriendo, costo de dividendo de préstamos y demás obligaciones que implica la prestación del servicio. Las partes establecen que se comprometen y obligan mediante el presente convenio al siguiente proceso y plazos:

1. “UE Montessori” se obliga a dar educación de calidad con calidez, en la forma y modo constante en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), Código de Convivencia del Montessori, Reglamentos Internos y demás normatividad que rige en la UE Montessori, con sujeción a la Constitución de la República, Ley de Educación, su Reglamento y demás normatividad y disposición válida y legal de la Autoridad de Educación competente.
2. Todo valor pagado a la UE Montessori deberá ser efectuado en dinero efectivo, en cheque certificado, débito bancario o tarjeta de crédito en la caja correspondiente y quien lo reciba emitirá el comprobante respectivo a nombre de EDUCACORP S.A.
3. El valor por concepto de matrícula, deberá ser cancelada hasta antes del primer día de clases y sólo con el cumplimiento de dicho requisito indispensable, se formalizará la matrícula y el aspirante adquiere la calidad de estudiante. Se dará preferencia en la reserva y otorgamiento de cupos para matrículas a los representantes de nuestros estudiantes o sus familiares, siempre que hayan manifestado su voluntad de estudiar o continuar en la UE Montessori, durante el periodo señalado para el efecto.
4. Al **confirmar o reservar voluntariamente el cupo de matrícula para el próximo año**, se podrá abonar parte de la misma por concepto de costos administrativos imputable a la matrícula sin que sea considerado un adicional ni pago adelantado.
5. El no actualizar los datos y reservar el cupo mediante el convenio de matrícula dentro de las fechas señaladas por la UE Montessori, es considerado como la manifestación de voluntad de no continuar utilizando los servicios educativos que oferta la Institución y por tanto, desisten del cupo para el próximo año, lo cual nos deja en libertad a la UE Montessori de disponerlo, en beneficio de otro estudiante.

6. El pago de la pensión será durante los 5 primeros días de cada periodo mensual, sea que este se contabilice del 1 al 30 de cada mes, en cuyo caso pagará hasta el día 5; o se contabilice del día 15 de un mes al 14 del otro mes, en cuyo caso el pago será hasta el 20, sin que esto pueda considerarse pago adelantado, sino que permitirá cubrir los valores de gastos que la contraprestación del servicio genere durante dicho período mensual que ya recurre.
7. No se aumentará la pensión o cuota mensual acordada, durante este año lectivo que rige el presente contrato, salvo autorización de autoridad competente, caso fortuito o fuerza mayor. Para el ajuste de la pensión, se estará a lo establecido en la normativa expedida por la autoridad educativa.
8. La UE Montessori otorgará un descuento de \$5.00 como estímulo para quienes cancelen en forma puntual las pensiones mensuales, durante los 5 primeros días de cada período mensual. Si no ha cancelado la pensión terminado el período mensual, se considerará como que el representante se encuentra en mora.
9. En caso de falta de pago o mora en las pensiones u obligaciones para con la UE Montessori, no se podrá otorgar o renovar matrícula al estudiante para el próximo año lectivo, por lo que, el representante, lo deberá cambiar de institución, para que, no se le conculque el derecho a la educación a su representado, tal y cual se lo estableció en la cláusula cuarta de este convenio.
10. La página web y sistema de envío de mensajes de textos, son las vías acordadas para mantener una intercomunicación fluida con el representante del estudiante, dándole a conocer sobre el accionar diario, hoja de vida, tareas y demás asuntos, noticias o comunicaciones relacionados con el accionar educativo, a la vez, ustedes podrán comunicarse con los directivos y profesores, simplificando la interrelación entre la Unidad Educativa y la madre, el padre de familia o representante, por lo cual se comprometen a revisarlo día a día, en forma periódica.
11. Es obligación y se compromete el representante revisar diariamente el contenido de los maletines, maletas portafolios y mochilas del educando, para evitar que traigan a la institución objetos, sustancias, materiales extraños al proceso educativo o de mucho valor o sustancias prohibidas o nocivas a la salud física o mental.
12. El servicio educativo de la UE Montessori es inclusivo para niños y jóvenes con necesidades educativas especiales que se encuentren consideradas como leves y dentro del primer grado de dificultad, siempre que no sean combinadas. No es un centro de educación especial, por lo que, si el estudiante necesita más apoyo para mejorar o superar su conducta o aprendizaje, se podrá autorizar que ingresen y laboren, profesionales o personas especializadas en esas áreas para brindarles atención complementaria con servicio fijo o itinerante. En los casos más serios o complejos, para efectuar acompañamiento y apoyo personalizado al estudiante a costa y responsabilidad del representante.

OCTAVA: DURACIÓN: El presente convenio tiene duración de un año lectivo, pero podrá ser renovado por mutuo acuerdo mediante el correspondiente adendum, donde se proceda a reservar o solicitar la matrícula para el próximo año lectivo, actualizando los datos correspondientes para las notificaciones. Se entenderá renovado en todas sus partes, si no existe pronunciamiento alguno de una de las partes sobre la voluntad de dejarlo sin efecto; y en ese caso, el costo de la matrícula y pensión se reajustará al que se fijare legalmente para el año que corresponda o decurra.

NOVENA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio, en atención a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, será sometida a un CENTRO DE MEDIACIÓN acreditado por el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, y en caso de que las partes intervinientes no hayan podido llegar a un acuerdo deberán someterse ante la Justicia Ordinaria (Jueces Civiles).

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Guayaquil, el día.....de.....del año dos mil quince.

P. EDUCACORP

f).....

El (la) Representante

f).....

Representante Legal

